



C I R C U L A R CSJCAC20-54

Fecha: **16 de junio de 2020**

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

Asunto: **“ACLARACIÓN CIRCULAR NO. CSJCAC20-53 DEL 15 DE JUNIO DE 2020”.**

Cordial Saludo,

En atención a la Circular No. **CSJCAC20-53 del 15 de junio de 2020**, por medio de la cual este Consejo Seccional de la Judicatura solicitó a los funcionarios y jefes de áreas, indicar la modalidad que decidan adoptar para la atención a los usuarios (*es decir virtual o presencia*), así como la información referente al servidor designado para la atención al público; es necesario aclarar que en caso de escoger la atención presencial en sedes judiciales, el despacho debe ajustarse a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, en el sentido que los visitantes o usuarios de la administración de justicia solo podrán ingresar a los despachos, previa autorización expresa del funcionario.

En este orden de ideas el Acuerdo PCSJA20-11567, señala:

Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

(...)

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Atentamente,

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta